

Porque son las realidades materiales, las propiedades de la materia, como se diría desde un punto de vista ideológico, las que más empujan la impaciencia popular y las que más hacen, que haya el reclamo real de un cambio. Hoy por hoy, el mundo, tiene un problema central fundamental, que es la "pobreza". Eso lo reconocen todas las organizaciones internacionales hoy en día. La pobreza creciente en los países en vías de desarrollo y la pobreza invasora también en los países industrializados, particularmente en la periferia de las grandes capitales que van teniendo una marginalidad extranacional y extracontinental, que podría eventualmente transformarse en un tremendo problema nacional en cada una de ellas.

El Banco Mundial ha dicho, por boca de su Presidente, que para la concesión de créditos va a tomar muy en cuenta la lucha que el Gobierno de cada país solicitante haya emprendido contra la pobreza, para la reducción de la pobreza, para la liquidación de la pobreza. Y la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL), nos ha presentado en las últimas semanas, la tesis de la transformación productiva con equidad, es decir, de una tesis que va más allá de las teorías economicistas en boga y trata de lograr la prosperidad general con justicia social.

Para alcanzarla, dice la "CEPAL", que la democratización enfrenta en nuestra América Latina dos grandes problemas: el creciente distanciamiento entre las aspiraciones y la realidad, sobre todo, en el caso de la juventud, y las nuevas demandas que plantea la inserción internacional, para alcanzar la competitividad, la tecnología, el financiamiento y el acceso a los mercados.

Personalmente, creo que, en la situación de Venezuela, con la realidad social y económica que tenemos, sino hay una oferta paralela a la Reforma Constitucional de cambio en el ordenamiento jurídico para facilitar y acelerar los procesos sociales, y, por otra parte, una atención a estos problemas diarios de la gente, a esta necesidad, de reducir la pobreza, si no tenemos esa marcha paralela, no vamos a lograr, a pesar de todo nuestro esfuerzo, de toda nuestra voluntad, de toda nuestra convicción y de nuestra vocación de servicio, no vamos a lograr lo que deseamos alcanzar con estos debates de la Reforma Constitucional.

Por eso, mi intervención quiere ser, no sólo un llamado a las fracciones políticas representadas en el Congreso, para que den su mejor aporte, su contribución a la aprobación de la Reforma, sino también, a la responsabilidad del Gobierno de la República, porque si no hay voluntad de cambio, porque si no hay manifestaciones de rectificación, lo que haga el Congreso quedará como una hermosa bata-

lla idealista, pero sin correspondencia con la realidad de Venezuela. No habrá una correspondencia entre la aspiración de los venezolanos y la realidad que nosotros podamos transformar en el curso de estos años inmediatos.

Pertenezco a la minoría optimista del país. Creo que nuestra democracia, pese a las amenazas que tiene, a pesar de las dificultades que encuentra, va a salir adelante, entre otras cosas, porque tenemos los dirigentes del país, conocimiento de los errores, de las faltas, de las omisiones y, por consiguiente, como personas de actuación lógica, tenemos que actuar en el sentido de corregirlas y de superarlas. Ese es nuestro gran compromiso con la Patria, ese es nuestro gran compromiso con el pueblo, y con la Reforma Constitucional que estamos debatiendo. Muchas gracias. (*Aplausos prolongados*).

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Señores Presidente, Vicepresidentes y demás integrantes del Senado. La Reforma integral de la Constitución, cuyo inicio en el Senado se cumple hoy, responde a la idea democrática del mejoramiento, mediante aproximaciones sucesivas, de la institucionalidad que sirve de fundamentación al estado de derecho.

Es la idea del mejoramiento, surtida por el propósito de la superación y nutrida mediante la experiencia copiada, lo que permite actuar con certeza y garantiza cometer el menor número posible de errores.

Esta Reforma proveniente de la Cámara de Diputados contiene una serie de modificaciones que responde no sólo al propósito político atento a la inmediatez, sino al muy laudable fin de ir solidificando la vida institucional de la República, mediante demostraciones ciertas de eficiencia por parte de los encargados de ejercer el Poder Público.

En este sentido, debemos reconocer que el trabajo efectuado en la Cámara de Diputados respondió a exigencias de laboriosidad y se tradujo en el aseguramiento de fórmulas que, si bien es cierto no podemos considerar la última palabra en el proceso de Reforma mismo, sí constituyen abono digno de mencionar, porque su balance, objetivamente calificado, es positivo.

Desde luego, la misión correspondiente al Senado nos compromete a una revisión que tome muy en cuenta el apego a los principios jurídicos, sino también la realidad social existente en Venezuela.

que habrá de servir de lugar de asiento al texto reformado, pero, en todo caso, ese compromiso de quienes en el Senado hemos comenzado a trabajar con ánimo de entrega, para alcanzar el perfeccionamiento hacia el cual apunta el proceso de formación de toda Ley, es algo que debe traducirse en hechos tangibles, capaces de generar crecimientos en los niveles de aceptación popular para el sistema democrático por el cual nos regimos.

Es verdad que en Venezuela estamos viviendo una situación convulsionada, pero no es cierto que la convulsión sea eminentemente política. La apariencia de estar envueltos en una convulsión política por excelencia se debe a la participación sobresaliente de la clase política en el manejo de hechos y circunstancias que a diario se levantan muchas veces en demostración de propósitos e intereses muy particulares.

La verdadera naturaleza de la situación convulsionada que vive Venezuela es económica; económica con clara proyección social y, desde luego, de evidente repercusión política. Por tanto, si nos dejamos encandilar por un trastocamiento que pretenda alterar el orden de prioridades y colocar los asuntos de naturaleza política en primer lugar, correremos el riesgo de no atender la verdad del cometido que tenemos confiado.

Por esto mismo, participamos del concepto conforme al cual la Reforma integral de la Constitución no es la panacea que va a servir para el mejoramiento de las políticas que debemos aplicar, a los efectos de atender y resolver con eficiencia los inconvenientes palpables en la vida nacional.

Es cierto que en un estado de derecho la Constitución cumple funciones nucleares, pero también es verdad que la Administración Pública, el ejercicio del Gobierno, la acción gubernamental, dependen mucho más de las fórmulas que cotidianamente se pongan en práctica que de los principios incorporados a las estructuras jurídicas fundamentales, establecidas para regir la vida de la Nación.

En esto debemos estar absolutamente claros, para no crear falsas expectativas y colocar las situaciones en sus respectivos lugares, a los efectos de no caer en tentaciones que pudieran llevarnos a defender la Reforma integral de la Constitución como una Reforma puntualista, como una Reforma cuya aceptación no vaya a depender de un punto determinado, de una meta que para alguien resulte esencial, convirtiendo así en norte franco y como por arte de malabarismo, lo que no lo es, por no responder a un requerimiento general.

El requerimiento general del país debe ser atendido por esta Reforma Constitucional sabiendo entender las fórmulas de manera horizontal, pero si nos fijamos en un ángulo de la situación y pretendemos reducir a ese ángulo todo el bien que pudiera derivarse del propósito de la Reforma, correremos el riesgo de estar tratando de mirar el horizonte dominados por un par de gringolas que nos impiden ver su real amplitud.

Por estar animados por estos principios, en el seno de la Comisión hemos comenzado a trabajar sin prejuicio alguno, sin ataduras a dogmas, sin búsquedas especificadas y de manera racionalmente incorporada al trabajo, con desapego absoluto y total de toda cuestión electoralista. La Reforma integral de la Constitución es de tal entidad, que se la irrespeta si se la convierte en búsqueda y razón de ser de un interés más o menos inmediato, traducido en el aplauso o en el voto, para el alcance posterior de otro fin determinado.

Esto explica la amplitud con la cual en la Cámara de Diputados se trabajó el Proyecto de Reforma, el empeño por parte de los integrantes de esa Cámara en acordarse respecto a fórmulas que sirvieran para echar hacia adelante algo que no es casual, sino que viene tomando cuerpo desde el momento mismo cuando advertimos que ya la experiencia indicaba la necesidad de ir mejorando las normas constitucionales al servicio del estado de derecho en nuestro país.

Y posiblemente, por el número de sus integrantes y hasta por esa forma explicablemente apasionada como se efectúan muchos debates en aquella Cámara, algunos de los artículos incorporados reclaman revisión profunda, a los efectos de encontrar vías que sirvan para alcanzar el mayor consenso posible, en la redacción definitiva del articulado. Pero de allí a concluir que el trabajo realizado por la Cámara de Diputados no merece el menor de los respetos, y que debemos, en beneficio de la salud constitucional del país, rechazarlo por perjudicial, es algo que demuestra falta de consideración para con quienes, presididos por el doctor Luis Enrique Oberto, se dieron a la tarea de trabajar sin descanso, y, al mismo tiempo, es incurrir en una actitud mezquina, que no debemos inadvertir sino rechazar en forma expresa, por contraria al respeto que nos debemos.

Las circunstancias que actualmente privan en el mundo político del país explican que a la Reforma Constitucional le hayan aparecido los más raros especímenes ubicados en el campo contrario, sin faltar los altos funcionarios del Estado que, violando el respeto al orden jurídico que deben saber preser-

var, hayan lanzado expresiones detractoras, de carácter oportunista, como ésa consistente en desconocer la legitimidad de las Cámaras Legislativas Nacionales para llevar a cabo tan exigente cometido.

Bien lo decía el honorable Presidente del Senado, doctor Pedro París Montesinos: "Si se carece de legitimidad, esa carencia impide aprobar un solo artículo de la Reforma Constitucional". Se es o no se es un cuerpo legítimo y, por lo mismo, la legitimidad que sirve para aprobar un artículo es la misma fuente que sirve para aprobar todos los artículos que resulten necesarios para actualizar institucionalmente la Constitución.

Además, debemos advertir, para no errar en la apreciación de los factores que componen esta situación, la circunstancia de encontrarnos a escasos meses de los comicios que servirán para elegir gobernadores, alcaldes y concejales, y si esta observación nos sirve de ilustración, también deberá servirnos para explicarnos el porqué de algunas conductas tremendistas asumidas por gobernadores según quienes, por mucha que sea la labor mejoradora del Senado, en beneficio de la Reforma Constitucional, hay que rechazarla, porque entienden que ésa es la mejor forma de hacerse aplaudir por los ingenuos a quienes buscan arrancarles votos para mantenerse en las gobernaciones de Estado que regentan.

El ánimo sereno que en el Senado constituye habitual manera de actuar, sirve de insumo para el trabajo que sabemos vamos a realizar con los cinco sentidos puestos en el compromiso contraído con el bien general. Desde luego, sabemos que el bien general no puede ser etéreo, no podemos imaginarlo a manera de entequeia, sin contenido cierto, y sin demostraciones tangibles que permitan calibrar su materialización; pero, para lograr esto último, no hay que encerrarse en lo particular, en la individual, en lo sectorial, con perjuicio de lo general, sino actuar equitativamente, a los fines de generar el equilibrio que sea garantía de desenvolvimiento pacífico y por cuya virtud la comunidad nacional se dedique al trabajo rendidor, honroso y dignificante, para el mejoramiento de la vida de todos.

Hay una circunstancia que demuestra, inequívocamente, el mejoramiento institucional advertible en el articulado que se proyecta. Y tal es la referente a la descentralización del ejercicio del poder.

En Venezuela, durante mucho tiempo, nos desenvolvimos en una esfera que nos permitía declararnos partidarios de la organización federal y practicar un federalismo que de ello muchas veces sólo tenía el rótulo. Tanto es así que, aunque en las nor-

mas generales del Código Político se estableció que por Ley Especial se organizaría la elección de los gobernadores de Estado en forma directa, lo cierto es que en la estructura de esa Constitución se advierte una composición según la cual todo quedó hecho el 23 de enero de 1961 para el ejercicio de un gobierno central y centralizado.

Esto explica el esfuerzo que ha habido necesidad de hacer, a los efectos de que esta Reforma profundice en el afianzamiento de la descentralización, que es la manera efectiva de realizarse el Federalismo, y ya no sólo es la elección directa de los gobernadores, sino también la incorporación de normas conforme a las cuales los Estados ejercerán sus competencias específicas y sus competencias concurrentes con el Poder Nacional.

En las competencias específicas se ha llegado, incluso, a la posibilidad de crear, en forma autónoma, una administración descentralizada en cada Estado, mediante institutos autónomos a crearse por intermedio de leyes especiales. Además de fundaciones, empresas y otros entes que sirvan para que esa descentralización concuerde con el ejercicio de la administración centralizada en la Gobernación. Al mismo tiempo, y en concordancia también con normas que permitirán evitar la concentración de poder en cada capital de Estado y en cada Gobernador, se posibilita la proyección descentralizadora hacia los municipios, a objeto de formentar el ejercicio del gobierno de manera horizontal.

Esta circunstancia de acentuar el federalismo va aunada al reconocimiento que hacemos de la necesidad de mejorar la vida nacional mediante el estímulo de centros de poder diferentes al que tiene su núcleo principal en la Presidencia de la República. Y, de allí, que seamos partidarios del aumento progresivo del Situado Constitucional, para que no sólo sea por la vía de la transferencia de competencias que las gobernaciones reciban el encargo de atender funciones especiales y, al mismo tiempo, el respectivo auxilio financiero, sino que también el aumento progresivo del Situado contribuya a generar el robustecimiento de los fondos destinados a financiar, con eficiencia, el desenvolvimiento de las áreas gubernamentales propias en cada región.

La Administración Descentralizada en los Estados no debe convertirse en un desaguadero, a imagen y semejanza de lo que ha ocurrido a nivel de la Administración Descentralizada nacional, y, de allí que, con la experiencia derivada de lo que ha ocurrido en el campo nacional, las Asambleas Legislativas, en concordancia con los gobernadores, deban organizar estructuras que sirvan para la correcta y provechosa utilización de los fondos públicos desti-

nados a la atención de las necesidades colectivas, a los fines de no derrocharlos en la multiplicación burocrática de unos gastos, que muchas veces no encuentran justificación a tenor de los resultados obtenidos.

Las competencias concurrentes, cuya especificación no se incluyó en la Constitución del 23 de enero de 1961, servirán para que la eficiencia gubernamental se traduzca en acciones ciertas y prontas, en beneficio del rendimiento del sistema democrático de gobierno. Esas competencias concurrentes no tendrán necesidad de ir por la vía de la Ley, sino que se concertarán entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Nacional, mediante acuerdos aseguradores del ejercicio de las facultades gubernamentales concebidas conceptualmente como pasos de avance liberadores de las ataduras centralistas.

Estupendo trabajo a este respecto ha venido adelantando el senador por el Estado Táchira, doctor Edgar Flórez, y gracias a su alto sentido de responsabilidad y al conocimiento que tiene de la materia cuyo estudio se le confiara, contamos en principio con unos artículos por él proyectados, que con toda seguridad van a recibir la aprobación del Senado, porque responde a lo que deseamos que sea la realidad del mejoramiento del sistema federativo por las vías rendidoras de la descentralización y la desconcentración.

Al mismo tiempo que hemos estudiado esas competencias, también nos hemos empeñado en incorporar al articulado constitucional previsiones aseguradoras del saneamiento necesario en el manejo de los fondos públicos confiados a las Asambleas Legislativas. Consideramos que en ese impulso de crecimiento federativo, las Asambleas Legislativas tienen un gran cometido que cumplir, pero todo dentro del ámbito correspondiente a sus funciones legislativas y a sus funciones contraloras. Por lo mismo, hemos querido evitar la desviación de los fondos públicos hacia actividades diferentes a las que el propio texto de la Constitución establece, a manera de marco contentivo del radio de acción confiado a los parlamentos regionales. Y, en este sentido, debemos hacer hincapié en la necesidad de no incurrir en actitudes oportunistas que buscan contar con el aplauso de las Asambleas Legislativas, generando situaciones que sirvan para estimular desvíos de fondos públicos, que no atienden ni a la función legislativa ni a la función contralora, constitutivas ambas de grandes columnas angulares que fundamentan y defienden la existencia de los parlamentos regionales.

Hay un asunto de capital importancia, acerca del cual debemos expresar algunos conceptos. Es el re-

ferente al Poder Judicial. En medio de esta situación convulsionada que estamos viviendo en Venezuela, se ha convertido en un lugar común pretender señalar al Poder Judicial como lugar de asiento y núcleo esencial de la totalidad de males que padece la República. Si el empleo disminuye, el Poder Judicial tiene la culpa. Si aumenta la delincuencia en razón de los desajustes sociales, el Poder Judicial tiene la culpa. Si se presentan conflictos constantes en los establecimientos destinados a la reclusión de personas privadas de su libertad, el Poder Judicial tiene la culpa. Si el sistema de transporte colectivo no funciona suficientemente, el Poder Judicial tiene la culpa. Si el agua, los teléfonos y la luz eléctrica no responden a las necesidades de la colectividad nacional, distribuida entre las diferentes colectividades regionales, el Poder Judicial tiene la culpa.

Se ha logrado organizar una matriz de opinión conforme a la cual muchos que buscan sacudirse sus propias culpas, han encontrado algo, o a alguien respecto a quien todos están dispuesto a decir que es el culpable por excelencia. No considero necesario insistir en la necesidad de contar con un Poder Judicial idóneo; pero sí insisto en que la idoneidad del Poder Judicial depende directamente de la atención que presten a sus órganos las otras ramas del Poder Público. El Poder Judicial venezolano se ha caracterizado por ser un poder abandonado. Los presupuestos destinados al funcionamiento del Poder Judicial siempre han sido reducidos, nunca han estado a nivel de lo que se considera mínimo, por parte de los organismos internacionales que estudian la materia, y más bien, cuando ha sido necesario echar mano a los recortes presupuestarios, para cubrir algún déficit circunstancial, no ha faltado la recurrencia a los presupuestos del Poder Judicial para aún reducirlos más, y, por lo mismo, restarle los recursos de los cuales necesita para poder funcionar de manera rendidora.

Un Poder Judicial que no es objeto de atención suficiente por parte de los restantes organismos estatales, es un Poder Judicial situado en posición vulnerable, y, por ende, colocado en niveles que difícilmente pueden servirle para preservar su propio saneamiento. Cuando el Estado venezolano decida atender suficientemente el funcionamiento del Poder Judicial, habremos establecido el piso firme sobre el cual podrán levantarse otras exigibilidades.

Por esto mismo, al colaborar con el objeto de incorporar al articulado de la Reforma previsiones referentes al Poder Judicial, hemos sostenido que las partidas presupuestarias respectivas deben ser suficientes para garantizar su buen funcionamiento, añadiéndose que en caso de haber necesidad de al-

guna reducción, esas reducciones sólo podrán hacerse mediante la aprobación del Congreso.

Desde luego que en lo que respecta al rendimiento del Poder Judicial hay que incluir el origen de la designación de los jueces, y siempre hemos dicho que entre los males señalables figura la tardanza en la aplicación de los concursos de oposición, que durante diez años permanecieron inéditamente establecidos en la ley y dieron paso a otras formas de nombramiento que terminaron por permitir la incorporación a los órganos de la Administración de Justicia, de personas carentes de la idoneidad indispensable. Ya la situación se ha solventado. Las nuevas designaciones de jueces se están haciendo por la vía de los concursos de oposición y esto, aunado a otras medidas que se están incorporando al texto de la Reforma Constitucional, va a traducirse en el mejoramiento que todos debemos auspiciar, pero no mediante la frase engañosa, para hacer creer que el Poder Judicial es el responsable de todos los males que quebrantan la vida nacional, sino atentos al sentido de responsabilidad que no sólo nos aconseja sino que nos exige saber asegurar el funcionamiento autónomo y respetable de los encargados de aplicar la ley, en los órganos jurisdiccionales.

De allí entonces que resulte plausible la incorporación que se hace en la Reforma de la Defensa Jurídica. Hasta ahora, la Defensa para los económicamente débiles se ha reducido a lo que se denomina la "Defensoría Pública" o Asistencia en los juicios penales, pero la verdad es que la defensa integral de los derechos exige que el Estado se ocupe y se preocupe de ofrecer a quienes carecen de recursos propios la Asistencia Jurídica necesaria que les sirva para hacer valer esos derechos. Y esta creación de la "Defensoría Jurídica" de manera absoluta y total se vincula a la incorporación del Ombudsman o "Defensor del Pueblo", encargado de atender a esos débiles económicos, a efectos de que no sean las víctimas por excelencia de la desatención de una burocracia gubernamental que pareciera no sentirse obligada ante los más.

Eso, conjuntamente con la democratización de la justicia, referida a la implantación de los Juzgados de Paz, constituye un paso cierto que debo señalar para aplaudir el buen propósito de generar una situación que sirva para que Venezuela se sienta satisfecha con el funcionamiento de su Poder Judicial.

Los jueces no sólo deben ser idóneos para resolver los asuntos de los cuales deban conocer, sino también para interpretar, de manera acertada, las normas jurídicas y las disposiciones legales con

que surtan sus decisiones. De allí entonces, la necesidad de estimular la superación intelectual de los jueces, mediante un régimen de ascensos que atienda a la demostración de eficiencia, en la medida en que transcurra el tiempo y se vayan acumulando nuevas experiencias.

Todo eso deberá aunarse a las reformas aplicables al funcionamiento del Ministerio Público. Esto, desde luego, no es parte de la normativa constitucional y corresponde a la Ley Orgánica del Ministerio Público, pero así como el funcionamiento de un Poder Judicial idóneo requiere una serie de previsiones que garanticen su funcionamiento autónomo, igualmente, en lo que respecta al Ministerio Público, se impone establecer la designación de los fiscales mediante concursos de oposición integrados a un régimen que no sea monodependiente de alguna voluntad.

Hacia estas mejoras institucionales vamos marchando, y, por lo mismo, la Constitución, cuya reforma estamos realizando, facilita que la democracia venezolana pueda demostrar que es suficiente para ir corrigiendo y remediando las situaciones que pudieran presentarse en forma contraria a lo que se espera de un sistema que debe saber asegurar la felicidad colectiva.

Hemos estudiado otras ideas reformistas, acerca de las cuales el Senado tendrá que tomar una definición definitiva. Por ejemplo, lo atinente a la figura del Primer Ministro. Posiciones encontradas, argumentos y contraargumentos y, en todo caso, la indispensable reflexión para determinar hasta dónde resulta aconsejable un híbrido que no va a ser, en un momento dado, el trasplante de la figura conocida internacionalmente como del Primer Ministro, ni tampoco el funcionamiento de una instancia que atienda necesidades propias de buen gobierno del país.

No estamos prejuiciados, no estamos atados a fórmula sacramental alguna, y, por lo mismo, nuestro estado de ánimo y hasta nuestra disposición es estudiar con la mayor profundidad y esforzarnos por alcanzar fórmulas que, respaldadas por el Senado, atraigan el respaldo de la colectividad, que no tenemos por qué prejuiciar considerando que sólo va a manifestarse si lo estimulamos mediante imanes circunstanciales y disolutivos.

También tendremos que tomar posición respecto a esta guerra de opinión que se ha armado en relación con los actuales artículos 25 y 26 del Proyecto. Mucho se ha dicho y la verdad es que el derecho a contestar lo que alguien considere injusto en su perjuicio, publicado o expresado por un medio de

comunicación social, no es ajeno al régimen jurídico establecido en el país. Forma parte de una ley vigente en Venezuela, y de allí que no pueda considerarse como algo extraño a nuestro desenvolvimiento democrático que se asegure en el texto constitucional la definición que luego se desarrolle en detalles en la ley correspondiente.

Nada se daña al incorporar al texto Constitucional una definición principista que guarda absoluta concordancia con una situación jurídica vigente en el país. En todo caso, se podrá decir que se está tratando de reforzar la estructura, y si eso se hace en atención al bien colectivo, merece respeto y nunca el repudio agenciado por quienes pretendieran presentar la situación de manera distinta a como realmente es.

Por lo demás, pensamos que la comunicación debe cumplir una función social, y la función social apunta hacia la colectividad, que es el sujeto por excelencia al cual nosotros, como legisladores, debemos respetar colocándolo el lugar prioritario.

Nuestro gobierno, conforme a la definición del artículo rector que se leyó por Secretaría, para dar inicio a este debate, ahora también acepta la calificación de participativo. Eso quiere decir que vamos a incorporar a los mecanismos democráticos métodos conforme a los cuales el pueblo puede ser consultado, en forma directa, en relación con asuntos de interés general que deban someterse a su pronunciamiento, a efectos de tener seguridad con respecto a la voluntad popular que respalde el propósito respectivo.

Los referendos consultivos están asistidos de una buena experiencia en los países en los cuales se han venido aplicando desde antaño, y si bien es cierto que nosotros los venezolanos, a lo mejor por tropicales, podemos darnos el lujo de inventar en algunas instancias, en algunas circunstancias, esos inventos deben recordarnos que no debemos llegar hasta el extremo de que nos ocurra lo que ocurrió con Frankenstein. Si nos ponemos a inventar a todo costo, pudiese resultar que el buen propósito de la invención no se viera correspondido por los malos resultados de las consecuencias.

En todos los países donde ha venido funcionando el mecanismo del referendo hemos encontrado lecciones que debemos saber asimilar, pero no debe ser por casualidad que esas lecciones no aparezcan en ninguna página de la historia constitucional, cuando se apunta hacia lo que se denomina el referendo revocatorio del mandato para el ejercicio de la Presidencia de la República.

Se ha dicho más bien que constituye principio de estabilidad institucional el respeto al período que se confía al mandatario, a objeto de que realice sus acciones con acomodo al transcurso del tiempo, y que el aborto del período puede resultar, en un momento dado, contrario al interés que se dice defender al invocar falta de conjugación entre la acción gubernamental y el bien común.

Los venezolanos, que no tenemos por qué ser papel carbón de otras realidades, tampoco tenemos por qué ser reacios a aprender las lecciones que nos enseñan pueblos que han vivido muchísimos años más que nosotros.

Posiblemente, una conclusión sea que no tenemos por qué comportarnos de manera autosuficiente, pero, quizás resulte más acertado decir que no tenemos por qué aventurarnos demasiado respecto a aquello que ningún otro pueblo, ningún otro país esté en condiciones de decirnos hasta dónde le ha servido de bien, o hasta dónde le ha hecho daño.

Está bien que inventemos. Está bien que inventemos, pero no que asumamos el papel de conejillos de indias.

Estamos trabajando con absoluto apego al sentido de responsabilidad. El Senado puede tener la seguridad de que la Comisión Especial presidida por nuestro Presidente, doctor Pedro París Montesinos, está consciente del compromiso asumido. No vamos a desafiar iras innecesariamente. Eso sí, vamos a defender, con el mismo sentido de responsabilidad, la dignidad que reside en nosotros mismos.

Muchas gracias, señor Presidente. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.— Gracias, senador David Morales Bello.

Tiene la palabra y como último orador de esta sesión de la mañana, el senador Hilarión Cardozo. Recordándose que el reglamento dispone de que el tiempo a consumir, es de treinta minutos.

SENADOR CARDOZO (HILARION).— (Desde la Tribuna de Oradores). Señor Presidente, yo deseo que usted me mida los treinta minutos, con el mismo reloj, con que lo midió al senador David Morales Bello.

EL PRESIDENTE.— Con mucho gusto, ciudadano Senador. Es una advertencia general, para todos los Senadores.

SENADOR CARDOZO (HILARION).— Señor Presidente, honorables Senadores: Corresponde en